

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIÉRCOLES 19 DE ABRIL DE 1959

Nº 13.796

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 39, 40, 41 y 42 de 23 de enero de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos y ascensos.

#### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 12 de 21 de enero de 1958, por la cual se concede una pensión.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 208 de 14 de mayo de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 209 de 14 de mayo de 1956, por el cual se ordena la apertura de unas escuelas.

#### Secretaría del Ministerio

Resolución Nº 622 de 30 de diciembre de 1955, por el cual se concede unas vacaciones.

Resolución Nº 633 de 30 de diciembre de 1955, por el cual se le asigna Cátedra a unos Profesores.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 679, 680 y 681 de 23 de agosto de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 278, 279 y 280 de 10 de marzo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 77 de 18 de noviembre de 1958, celebrado entre la Nación y el Dr. Juan Canavaggio.

Corte Suprema de Justicia.

Vida Oficial de Provincias.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

### NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

#### DECRETO NUMERO 39 (DE 23 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ofelia de Cochez, Estenógrafa de Tercera Categoría en el Despacho del Viceministro a partir del día 6 de enero del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

#### DECRETO NUMERO 40 (DE 23 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Sebastiana Hernández de Bonilla, Estibadora de Segunda Categoría en Correos de Panamá, en reemplazo de Oida María Quintero, quien presentó renuncia del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

#### DECRETO NUMERO 41 (DE 23 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hacen dos nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a José Domingo López, Oficial de Tercera Categoría en la Sección de Transporte, en reemplazo de Eyra Cecilia García de Paredes, quien pasa a ocupar otro cargo.

Artículo segundo: Nómbrase a Eyra Cecilia García de Paredes, Oficial de Quinta Categoría en la Estafeta Nº 2, ex-Universidad Nacional en reemplazo de Isabel Salazar, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

#### DECRETO NUMERO 42 (DE 23 DE ENERO DE 1958)

por el cual se hacen dos ascensos y un nombramiento en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero: Se hacen los siguientes ascensos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, así:

Rufino Rodríguez, Chofer de Cuarta Categoría en reemplazo de Samuel Herrera, quien pasó a ocupar otro cargo.

**GACETA OFICIAL**  
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

JUAN DE LA C. TUÑON

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 (Relleno de Barraza)  
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:  
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Julia de la Cruz, Peón de Cuarta Categoría en reemplazo de Rufino Rodríguez, quien ha sido ascendido.

Artículo segundo: Nómbrase a Evelia Arana, Aseadora de Primera Categoría en reemplazo de Julia de la Cruz quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

**RECONOCESE UNA PENSIÓN**

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 12.—Panamá, 21 de enero de 1958.

La señora Carmen González vda. de Torres, portadora de la cédula de identidad personal Nº 47-66599, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, en su condición de viuda del Capitán del Ejército de la Independencia, Jesús María Torres, quien murió el 26 de enero de 1956, una pensión equivalente a la mitad de la asignación que por el mismo concepto recibía su esposo, con base en las leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

La peticionaria ha probado, con certificado del Registro Civil que ella estuvo unida en matrimonio a Jesús María Torres hasta el momento de su muerte y que éste murió el día 26 de enero de 1956. Ha probado también con declaraciones rendidas ante el Juez Primero Municipal de Panamá, por testigos honorables, que ella atendió siempre a su esposo hasta el momento de su muerte y que no tiene sueldo, pensión renta ni auxilio que le produzca una entrada mayor de B/. 200 al mes.

Conforme a lo informado por la Contraloría General de la República y el Presidente de la Institución de Soldados de la Independencia, el Capitán Jesús María Torres, inscrito en el Escalón Militar, recibía del Estado hasta el mo-

mento de su muerte, una pensión de B/. 135.00 mensuales.

Por las razones expresadas,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales y con base en la Ley 19 de 1957.

RESUELVE:

Reconocer a la señora Carmen González de Torres, una pensión de B/. 67.50 equivalente a la mitad de la asignación que por el mismo conducto recibió hasta el día de su muerte el Capitán del Ejército de la Independencia Jesús María Torres. Esta pensión es incompatible con cualquier otro sueldo, pensión o auxilio a cargo del Tesoro Nacional, y tendrá efecto a partir del día 1º de enero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
MAX HEURTEMATTE.

**Ministerio de Educación**

**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 208  
(DE 14 DE MAYO DE 1956)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar a Yolanda C. de Montesang, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la Escuela Centro Escolar A. J. de Sucre, en reemplazo de Emérita C. de Moreno, quien fue trasladada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

**ORDENASE LA APERTURA DE UNAS ESCUELAS**

DECRETO NUMERO 209  
(DE 14 DE MAYO DE 1956)

por el cual se ordena la apertura de unas Escuelas en la Provincia Escolar de Veraguas

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se ordena la apertura de las siguientes escuelas en la Provincia Escolar de Veraguas:

Tara: en el Municipio de la Atalaya.  
Loma de Quebro: en el Municipio de Montijo.

La Honda, La Corocita, Las Blanditas, y El Peligro, en el Municipio de Santiago.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

### CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 632

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 632. — Panamá, 20 de diciembre de 1955.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Señor Presidente  
de la República,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas, que se hacen de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con la Sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, del 17 de junio de 1953, y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Otilia Hernández, Subalterna de 4ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de enero, por el período de servicio que va del 7 de febrero de 1955 al 6 de enero de 1956;

Carmen E. Calvo, Subalterna de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 15 de enero, por el período de servicio que va del 6 de febrero de 1955 al 5 de enero de 1956;

Victoria E. Espino, Subalterna de 4ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de enero, por el período de servicio que va del 6 de febrero de 1955 al 5 de enero de 1956;

Rosa de González, Subalterna de 5ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 16 de enero, por el período de servicio que va del 6 de febrero de 1955 al 6 de enero de 1956;

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

### ASIGNASE CATEDRA A UNOS PROFESORES

RESUELTO NUMERO 633

República de Panamá. — Ministerio de Educación. — Secretaría del Ministerio. — Resuelto número 633. — Panamá, 20 de diciembre de 1955.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Señor Presidente  
de la República,

RESUELVE:

Artículo único: Asignar cátedra a los siguientes profesores de Segunda Enseñanza, nombra-

dos mediante Decreto Número 777 de 6 de diciembre de 1955:

Gustavo Quintero: Cátedra regular interina de Ciencias en la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega, por necesidad del servicio, hasta fines del año lectivo.

Gloriela B. Ruiz de Ayala, Cátedra regular interina de Matemáticas en la Escuela de Artes y Oficios, por necesidad del servicio hasta fines del año lectivo.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

*Fernando Díaz G.*

### Ministerio de Obras Públicas

#### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 679

(DE 23 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Hernán León Castro, Albañil Subalterno de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "B" (Provincias Centrales) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de Braulio Rodríguez R., quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de septiembre del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,

ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 680

(DE 23 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Rafael César Ll., chófer de 4ª Categoría, al servicio del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, por ser necesarios sus servicios.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 20 de agosto del presente año, y su sueldo será cargado al Artículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,  
ERIC DELVALLE.

DECRETO NUMERO 681  
(DE 23 DE AGOSTO DE 1956)  
por el cual se hace un nombramiento.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Nómbrase al señor Julio Pineda, Artesano Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-3" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, por ser necesarios sus servicios.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de agosto del presente año, y su sueldo será cargado al Artículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Obras Públicas,  
ERIC DELVALLE.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

### NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 278  
(DE 10 DE MARZO DE 1956)  
por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Trabajo, Sección Obrero Patronal.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carlos Tovar Vilhalaz, Jefe de Sección de 4ª Categoría, en el Departamento de Trabajo, Sección Obrero Patronal, en reemplazo de Eugenio Alvarado Ch., quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de marzo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 279  
(DE 10 DE MARZO DE 1956)  
por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública, Hospital Santo Tomás.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al Dr. Princee Clemencau Simons, Médico Interno de 2ª Categoría, en el Hospital Santo Tomás.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de marzo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 280  
(DE 10 DE MARZO DE 1956)  
por el cual se hace un nombramiento en el Servicio de Salubridad de las ciudades de Panamá y Colón.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eugenio Alvarado Ch., Oficial Mayor de 1ª Categoría, en el Servicio de Salubridad de la ciudad de Panamá, Oficina General, en reemplazo de Domiciano Broce, quien pasó a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de marzo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 77

Entre los suscritos a saber: Heraclio Barletta B., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación por una parte, quien en adelante se llamará el Gobierno, y el Dr. Juan Canavaggio, francés en su propio nombre, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Especialista de 1ª Categoría, en capacidad de Director del Dispensario Antituberculoso de Río Abajo y como Médico Tisiólogo del Dispensario Antituberculoso "Amadeo Vicente Mastellari". Los servicios profesionales del Contratista serán distribuidos por la Dirección de la Campaña Antituberculosa, de acuerdo con las necesidades de estos dos Dispensarios.

Segundo: Se obliga así mismo al Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también al Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas por la Ley respectiva o a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: El Gobierno pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios la suma de seiscientos balboas (B. 600.00) mensuales (Este Contrato será imputable a la partida N° 0931602).

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un (1) mes de vacaciones con sueldo por cada once (11) meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de dos (2) años contados a partir del 16 de septiembre de 1958, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes por términos iguales de dos años.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este Convenio, en los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Décimo: Este Contrato anula el anterior N° 50 del 18 de junio del presente año.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia se firma el presente documento en la ciudad de Panamá a los 18 días del

mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

El Contratista,

Dr. Juan Canavaggio.

Aprobado:

Roberto Heurtematte,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 18 de noviembre de 1958.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

DEMANDA interpuesta por el Licenciado Carlos A. Vaccaro L., en representación de José Dominador Bazán, para que se declare ilegal el Acto del Alcalde del Distrito de Panamá, contenido en la orden impartida en su oficio N° 514, de 20 de julio de 1957, dirigida al Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional.

(Magistrado ponente: Arjona Q.)

Corte Suprema de Justicia.—Sala de lo Contencioso Administrativo.—Panamá, dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Solicita el Licenciado Carlos A. Vaccaro L., en representación de José D. Bazán, la suspensión provisional del Acto del señor Alcalde del Distrito de Panamá, contenido en su orden prohibitiva a que se contrate el Oficio 514-SG de 20 de julio de 1957, dirigido al Comandante Primer Jefe de la Guardia Nacional para que impida la entrada de carne de ganado no sacrificado en el Abattoir Nacional S. A., o fuera de ese establecimiento. Su solicitud la funda en lo que dispone el artículo 73 de la Ley número 135 de 30 de abril de 1943, reformado por el artículo 42 de la Ley 33 de 11 de septiembre de 1946, y en atención a que su patrocinado ha comprobado con los documentos que adjunta al libelo petitorio, que ha sufrido un notorio perjuicio económico con el acto acusado.

El oficio del señor Alcalde ha sido posteriormente aclarado en la forma siguiente:

"De conformidad con los términos del artículo 8º del Contrato N° 37 de 27 de abril de 1949, celebrado entre el Concejo Municipal y la Cía. Abattoir Nacional S. A., esta Alcaldía dictó el oficio en referencia a fin de impedir la entrada de carnes para expendio en este distrito, que sea sacrificada fuera del Abattoir Nacional, S. A."

Es de notar que la aclaración del señor Alcalde no cambia en sí la situación a la cual se refiere el recurrente; sólo varía en cuanto a que en ella se afirma que obedece al deseo de dar cumplimiento a una cláusula contractual que ha sido debatida en lo referente a su juridicidad, tanto en demanda de ilegalidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo como de inconstitucionalidad ante la Corte Suprema de Justicia. Se trata, pues, de un asunto de puro derecho que fue ampliamente debatido por los dos tribunales de justicia antes mencionados.

En tales condiciones, no puede esta Sala entrar en la consideración de si la orden del señor Alcalde pueda o no producir un perjuicio notoriamente grave al recurrente, desde luego que ello implicaría una rectificación del criterio expuesto por las más altas autoridades jurisdic-

cionales de la Nación, cuyo pronunciamiento debe ser acatado.

La suspensión provisional es un acto potestativo de esta Sala Contencioso Administrativa de la Corte Suprema de Justicia según lo prescribe el artículo 73 de la Ley 135 de 1943 reformado por el 42 de la Ley 33 de 1946; y ésta no puede ser declarada o negada sin ser justipreciada su solicitud en cada caso particular. Por ello se debe entrar a considerar si en este caso especial decretarla constituiría un desacato a lo ya resuelto en las demandas de ilegalidad e inconstitucionalidad que analizaron el estado jurídico de la cláusula 8ª del contrato suscrito entre el Municipio de Panamá y el Abatitor Nacional, S. A. La Sala estima que suspender provisionalmente la orden dada por el señor Alcalde en cumplimiento de dicha cláusula sería tanto como desconocer lo ya resuelto por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y por la Honorable Corte Suprema de Justicia así como entrar en el fondo de la presente demanda en donde se pide la ilegalidad de dicho acto administrativo.

En consecuencia la Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, NIEGA la suspensión provisional pedida.

Cópiese y notifíquese.

(Fdos.) AUGUSTO N. ARJONA Q.—FRANCISCO A. FILOS.—RICARDO A. MORALES.—PUBLIO A. VASQUEZ.—JOSE MARIA VASQUEZ DIAZ.—Carlos V. Cheng, Secretario.

## VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

### ACUERDO NUMERO 17 (DE 9 DE MAYO DE 1958)

por el cual se establece el precio del cánón de Arrendamiento de los lotes de terreno Municipales, ubicados en el Barrio Nacional de ésta cabecera.

El Consejo Municipal de Barú,

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es la propietaria de todos los predios, que el Gobierno Nacional arrendó mediante Contratos respectivos a un grupo de personas; que han construido en dichos predios en el Barrio Nacional de esta cabecera;

Que en virtud del traspaso que la Nación efectuó a favor del Municipio, éste subrogó a la Nación de todos los derechos y obligaciones emanados de las cláusulas contractuales de arrendamiento;

Que después de un amplio enfoque y estudio de los precios que califican el cánón de arrendamiento, de cada lote de tierra Municipal, se hace preciso determinar nuevos precios que sean el eco de las aspiraciones comunitarias, sin afectar los intereses del Patrimonio Municipal;

Que el estudio realizado sobre el cánón de arrendamiento, analiza la situación de cada predio Municipal en consideración a su posición, tránsito y perspectivas futuras;

Que el numeral 30 del Artículo 18 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954, sobre Régimen Municipal, faculta a los Concejos para reglamentar el arrendamiento de los bienes Municipales,

ACUERDA:

Artículo 1º Establécense nuevos predios al cánón de arrendamiento de los predios Municipales, en el Barrio Nacional de esta cabecera. Para tal efecto habrá tres (3) categorías, cuyos precios son los siguientes:

- Primera Categoría: veinte centésimos de balboa (B/. 0.20) el metro cuadrado anualmente;
- Segunda Categoría: quince centésimos de balboa (B/. 0.15) el metro cuadrado anualmente; y
- Tercera Categoría: diez centésimos de balboa (B/. 0.10) el metro cuadrado anualmente.

Artículo 2º Las Zonas de las distintas categorías serán las siguientes: Primera categoría: corresponde a ésta categoría el área comprendida entre el lote número dos (2) de la manzana número ocho (8), ocupado por la Bodega (13) de la Manzana número diez y nueve (19), ocupado por la señora Clotilde de Ureña frente al Barrio La Playa; Segunda categoría: corresponde a ésta categoría el área comprendida entre el Lote número dos (2) de la Manzana número diez (10), ocupado por el señor

Anastacio Risópulos a lo largo de la Avenida que colinda con el Campo de pelota hasta el Lote número doce (12) de la Manzana número diez y ocho (18), ocupado por el señor N. T. Sang. También forman parte de esta categoría los Lotes números: dos, tres, cuatro, dos, tres, dos y tres, (2, 3, 4, 2, 3, 2 y 2) de las Manzanas números: dos tres y cuatro (2, 3 y 4) del Plano de lotificación del respectivo Barrio; y Tercera categoría: corresponde a esta categoría el área comprendida entre el Lote número dos (2) de la Manzana número nueve (9), ocupado por el señor Ewell Laws a lo largo de la Avenida Malecon hasta el Lote número doce (12) de la Manzana número diez y nueve (19), ocupado por el señor Alejandro González Revilla.

Artículo 3º Con motivo que los nuevos precios establecidos sobre el cánón de arrendamiento de los predios Municipales, afectan los Contratos Originales. Autorízase a la Tesorero Municipal del Distrito para celebrar Nuevos Contratos de arrendamiento con los arrendatarios, especificando el precio a que se refiere este Acuerdo. El término de los Nuevos Contratos será indefinido y entrará en vigencia a partir del día primero de junio del año en curso.

Artículo 4º Para los efectos legales el presente Acuerdo rige a partir del día primero de junio de 1958.

Dado en la ciudad de Armuelles, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Presidente del Consejo Municipal,

M. A. DIAZ.

El Secretario,

A. Peña C.

Alcaldía Municipal del Distrito de Barú.—Puerto Armuelles, quince de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.

Aprobado:

El Alcalde,

M. BEITIA JR.

El Secretario,

J. L. González.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario ad hoc del Gerente General del Banco Nacional de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Hipotecario que por Jurisdicción Coactiva sigue el Banco Nacional de Panamá, contra Graciela Eugenia Spano, se ha señalado el día diez y siete (17) de abril de 1959, a las diez de la mañana, para que en las Oficinas del Banco, Casa Matriz, se lleve a cabo el remate del siguiente bien embargado a la ejecutada:

Una nave denominada "El Primero" inscrita al Folio doscientos setenta y ocho (278) del Tomo trescientos veintinueve (329), asiento número setenta y un mil trescientos treinta y siete (71.337) del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, cuyas características se detallan así: Eslora o longitud, cincuenta y cinco (55) pies; manga o anchura, quince (15) pies seis pulgadas; puntal o altura, seis (6) pies nueve (9) pulgadas; tonelaje bruto, cuarenta y seis (46) veintiocho centésimos (28). Está equipada con motor marca "General Motor", de ciento cuarenta y siete (147) caballos de fuerza. Dicha nave tiene una cubierta, un puente, un mástil y una chimenea.

Este bien tiene un valor Catastral de treinta mil balboas (B/. 30,000.00).

La base del remate es la suma de diez y ocho mil balboas (B/. 18,000.00).

Las ofertas se harán en sobre cerrados, acompañados de un cinco por ciento 5% del importe de la base, en dinero efectivo, cheques de Gerencia y certificados o en Bonos del Estado.

La adjudicación se hará al mejor postor.

El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no se ajuste a las indicaciones de este aviso. Panamá, 12 de marzo de 1959.

El Secretario ad hoc.,

Aquilino Sánchez.

(Única publicación)

## AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo seguido por el "Instituto de Fomento Económico" contra Guillermo Gabriel Valencia, se ha fijado el día veintinueve (29) de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el siguiente bien perteneciente al demandado y que se describe así:

"Finca N° 26.645, inscrita al folio 214 del tomo 655 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá; Segrega el IFE una parcela o lote de terreno distinguido con el número quinientos uno-X-A (501-X-A) en el plano general de "Botania" de esta ciudad. Medidas: Por el Norte, mil nueve (9) metros seis (6) centímetros; por el Sur, quince (15) metros diez y nueve (19) centímetros; por el Este, diez y siete (17) metros noventa (90) centímetros; por el Oeste, diez y seis (16) metros cuarenta y seis (46) centímetros. Todo lo cual da una superficie de doscientos un metros cuadrados (201 m2) veintisiete (27) decímetros. Linderos: Por el Norte, colinda con Calle Ronda del Matasillo; por el Sur, lote número quinientos dos X (502-X) propiedad de la señora Hilda E. de Guardiola; por el Este, vereda propiedad del IFE; por el Oeste, lote y casa número quinientos Uno X-B propiedad de la señora Laura Luz Cajar. Que sobre el terreno descrito en la cláusula primera, el IFE ha construido a sus expensas, una casa de paredes de bloques de cemento, de un piso, con techo de tejas y suelo de baldosas".

Servirá de base para el remate la suma de cinco mil doscientos cuarenta y un balboas con noventa y un centésimos (B/. 5.241.91) y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante, se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 27 de febrero de 1959.

El Secretario, en Funciones de Alguacil Ejecutivo,  
*José C. Pinillo.*

(Única publicación)

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario Ad-hoc del Gerente del Banco Nacional de Panamá, al público,

## HACE SABER:

Que en el Juicio Hipotecario que por Jurisdicción Coactiva sigue el Banco Nacional de Panamá, contra Concepción Sugar, se ha señalado el veinticuatro (24) de abril de 1959, a las diez (10) de la mañana para que en las Oficinas del Banco se lleve a cabo el remate al mejor postor del siguiente bien del ejecutado:

Motonave denominada "Amistad" inscrita al Folio doscientos treinta y siete (237) del Tomo trescientos diez y siete (317), Asiento setenta mil ciento treinta y cinco (70.135) del Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, cuya descripción es como sigue: Casco de madera; una cocina; un mástil; una chimenea; un puente; tres plumas; una cubierta; cinco camarotes; un "Winch" y control de mando en el puente de la caseta del Capitán. Eslora o largo: cuarenta (40) pies; manga o ancho: trece (13) pies diez (10) pulgadas; puntal o altura: seis (6) pies ocho (8) pulgadas; tonelaje bruto: treinta y ocho (38) toneladas; tonelaje neto: veinte (20) toneladas; está propulsada por un motor marino "Diesel Cummins" de ciento sesenta y cinco (165) caballos de fuerza, modelo "V" con una reducción en su transmisión de tres a uno; el calado de proa: tres pies y en popa: cinco pies. Esta motonave tiene un valor catastral de veintiocho mil balboas (B/. 28.000.00).

La base del remate, es la suma de diez y siete mil balboas (B/. 17.000.00).

Las ofertas se harán en sobres cerrados, acompañados de un cinco por ciento (5%) del importe de la base, en dinero efectivo, cheques certificados o de Gerencia o en Bonos del Estado.

El bien será adjudicado al mejor postor.

El Banco se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta que no se ajuste a las indicaciones de este aviso. Panamá, 12 de marzo de 1959.

El Secretario Ad-hoc,

*Aquilino Sánchez.*

(Única publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

## HACE SABER:

Que en el incidente de declaratoria provisional de interdicción propuesto por Virgilio A. Ramírez M. contra Carlota Isabel Ramírez Acosta, se ha dictado el auto cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente: "Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Por tanto, de acuerdo con la opinión favorable del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara la interdicción provisional de Carlota Isabel Ramírez Acosta, mujer, panameña, mayor de edad, soltera y de este vecindario y le nombra curador interino a su padre el señor Virgilio A. Ramírez Méndez, panameño, mayor de edad, casado, oficinista, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 47-10309.

Désele posesión al Curador. Cópiese y notifíquese.—(Fdos.) Enrique Núñez G.—Raúl Gmo. López G., Secretario".

Se pone en conocimiento de los interesados que el Curador-Interino ha tomado posesión de su cargo que se lo ha discernido y que lo ejercerá en esa condición.

Por tanto se cita a los que se crean con mejor derecho a ejercer la curatela, para que hagan valer sus derechos en el término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veintiseis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ C.

El Secretario,

*Raúl Gmo. López G.*

L. 587

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 23

El suscrito, Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles Encargado del Despacho, al público,

## HACE SABER:

Que la señora María R. de Regis, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Pacora, Distrito y Provincia de Panamá, de una extensión superficial de once hectáreas con cero metros cuadrados (11 Hect. 000 m2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: proyecto de Ruta Mandinga y tierras nacionales;  
Sur: tierras nacionales;  
Este: tierras nacionales;  
Oeste: proyecto de ruta a Mandinga.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Pacora, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Subdirector General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

La Oficial de Tierras,

*Dalys A. Romero de Medina.*

L. 530

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 159

El Administrador Provincial de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que el señor Ceferino González, mayor de edad, panameño, soltero, jefe de familia, agricultor, vecino del Distrito de Soná, sin cédula, en su propio nombre y en el de sus menores hijos Ceferino González Jr., Arcadio González, Arcelio González y Aurelia González de 1, 20, 18, y 13 años de edad respectivamente, ha solicitado para él y para sus menores hijos, la adjudicación a título gratuito definitivamente del globo de terreno denominado "El Limón", ubicado en el Distrito de Soná, en esta Provincia, el cual tiene una superficie total de veintisiete hectáreas con siete mil metros cuadrados (27 Hect. con 7000 m<sup>2</sup>) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, Río Cobre y Quebrada El Félix;  
Sur, terrenos nacionales;  
Este, terrenos nacionales; y  
Oeste, Balbino Adames, terrenos nacionales y Quebrada El Félix.

En cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le enviará al Director de la "Gaceta Oficial" para que la haga publicar por tres veces en dicho órgano de publicación; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado con esta solicitud, ocurra a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de noviembre de 1956.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques de Veraguas, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 169

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que los señores Elias Campos, Salvador Pérez, Valentín Pérez y otros agricultores pobres, panameños, vecinos de Ponuga, Distrito de Santiago, han solicitado por medio de su apoderado el Licenciado Héctor Pinzón C. la adjudicación en gracia del terreno denominado "Los Duendes", ubicado en Ponuga, Distrito de Santiago, de una superficie de sesenta y dos hectáreas con seis mil ochocientos metros cuadrados (72 Hect. 6800 m<sup>2</sup>) y con los siguientes linderos:

Norte, Asunción Alba Granados y terrenos nacionales;  
Sur, Camino de Los Duendes a Ponuga y Avelino Pinto y otros;

Este, Terrenos nacionales y Avelino Pinto y otros; y  
Oeste, Camino de Los Duendes a Ponuga.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 28 de febrero de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques de Veraguas, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 199

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que los señores Vicente García, varón, mayor de edad, Jefe de Familia, con cédula de identidad número 52-80

en su nombre y en el de sus menores hijos Fermína, Daniel, Andresa, Silvestra, Vicente y Gustavo García; Francisco Castillo, varón, mayor de edad, Jefe de Familia, con cédula de identidad número 52-437, hablando en su propio nombre, Avelino Puga, varón, mayor de edad, Jefe de Familia con cédula de identidad número 52-265, habiando en su nombre y de su menor hijo Telmo Puga; Mercedes Rodríguez, varón, mayor de edad, Jefe de Familia, cedulado número 52-2295 en su nombre y en el de sus menores hijos Inés y Aura Rodríguez, todos agricultores panameños, naturales y vecino del Distrito de Calobre, con residencia en el caserío "El Coela", han solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques, por intermedio del Dr. Héctor Pinzón, abogado en ejercicio y en su carácter de Defensor de Oficio, que se les adjudique a título de propiedad, en gracia común y proindiviso el globo de terreno nacional denominado "Potrerillo", ubicado en el Distrito de Calobre, con una capacidad de cien hectáreas con dos mil novecientos setenta y seis metros cuadrados (100 Hect. 2976 m<sup>2</sup>) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos Nacionales, Quebrada Potrerillo, Terreno en posesión de Alfonso Puga y Camino de Ciri a Coela;

Sur: Terrenos nacionales;

Este: Camino de Coela a Ciri, Alto del Castillito y Tierras Nacionales; y

Oeste: Camino Real de Ciri a San Francisco.

Para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por término de treinta días hábiles (30) y por igual término se fijará otra copia en la Alcaldía Municipal de Calobre, así como que se hará publicar en la "Gaceta Oficial" por el término de tres (3) veces, todo para conocimiento del público a fin de que quien se encuentre perjudicado o con mejores derechos a esta adjudicación los haga valer.

Santiago, 14 de febrero de 1959.

El Administrador de Rentas Internas y de Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques de Veraguas, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)

## EDICTO NUMERO 206

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que el señor Alfredo E. Calviño, varón, mayor de edad, panameño, vecino de esta ciudad, abogado, casado y cedulado bajo el N° 60-2288, en su carácter de apoderado legal de los señores Tereso y Raimundo Camaño y Petra Zambrano Camaño, todos panameños, vecinos del Distrito de Cañazas, agricultores, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia del globo de terreno denominado "Llano Bonito", de una superficie de diez y nueve hectáreas con seis mil ochocientos veintisiete metros cuadrados (19 Hect. 6827 m<sup>2</sup>) y con los siguientes linderos; ubicado en el citado Distrito de Cañazas:

Norte, Demetrio Camaño y Alto del Pilón;

Sur, Terreno libre;

Este, Alto Monté Grande; y

Oeste, Terreno libre.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Cañazas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la "Gaceta Oficial" para ser publicada por tres veces en dicha Gaceta; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 12 de marzo de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras y Bosques de Veraguas, Srío. Ad-hoc.,

J. A. Sanjur.

(Primera publicación)